UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

R E S O L U C I Ó N M. D B U – 0 0 0 3 d e 2 0 2 3
(03 DE MARZO)

"Por la cual se adjudican cupos de apoyo alimentario del programa Gestión Alimentaria de la Sección de Gestión y Fomento Socioeconómico de la Dirección de Bienestar Universitario de la Sede Medellín a estudiantes de pregrado"

EL DIRECTOR DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 5 del Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario, y

CONSIDERANDO QUE:

Que el Acuerdo 007 de 2010 del Consejo Superior Universitario determinó y organizó el Sistema de Bienestar Universitario y en el Artículo 11, estableció que el Área de Gestión y Fomento Socioeconómico contiene, entre otros, los programas de Gestión Económica, Gestión para el Alojamiento y Gestión Alimentaria.

Que el Acuerdo 04 del 2014 del Consejo de Bienestar Universitario, reglamentó los apoyos socioeconómicos estudiantiles de los programas de Gestión Económica, Gestión para el Alojamiento, Gestión Alimentaria y Gestión para el Transporte.

Que el Área de Gestión y Fomento Socioeconómico de la Dirección de Bienestar Universitario de la Sede Medellín, realizó en el mes de febrero de 2023 una convocatoria dirigida a los estudiantes de pregrado de la Sede Medellín para adjudicar apoyo alimentario parcial y en dicha convocatoria estableció los requisitos que debían cumplir los aspirantes a este apoyo, así como el cronograma y procedimiento para la adjudicación.

Que verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario, el Área de Gestión y Fomento Socioeconómico recomendó al Director de Bienestar Universitario de Sede la adjudicación de los cupos en el programa de gestión alimentaria de la Sede para estudiantes de pregrado.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Adjudicar a los estudiantes de pregrado relacionados a continuación, los cupos de apoyo alimentario del programa de Gestión Alimentaria del Área de Gestión y Fomento Socioeconómico de la Dirección de Bienestar Universitario de la Sede Medellín, quienes podrán hacer uso del servicio a partir del 03 de marzo de 2023:

No. Convocatoria	Servicio	Documento	Apellidos y Nombre	Facultad
PGALR-PARCIAL2023-1S	Almuerzo	1003502849	RUIZ MEDINA DAYANA	MINAS
PGAL-PARCIAL-2023-1S	Almuerzo	1033369259	ECHAVARRIA MENDOZA YINER ALEXANDER	CIENCIAS AGRARIAS
PGAL-PARCIAL-2023-1S	Almuerzo	1043438456	PACHECO MORALES YANIS YADITH	MINAS
PGAL-PARCIAL-2023-1S	Almuerzo	1026305038	SANCHEZ SANDOVAL VERA JUDITH	CIENCIAS AGRARIAS
PGAL-PARCIAL-2023-1S	Almuerzo	1032248003	TEHERAN RODRIGUEZ ALVEAR ANDRES	MINAS
PGAL-PARCIAL-2023-1S	Almuerzo	1063304872	BUSTAMANTE GOMEZ HELLEN SADAISSE	CIENCIAS AGRARIAS

ARTÍCULO 2. Los estudiantes relacionados en el Artículo anterior serán beneficiarios de este apoyo por el tiempo estipulado en el Artículo 7 del Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el citado Acuerdo.

ARTÍCULO 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en los medios que disponga Bienestar Universitario.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los tres (03) día del mes de marzo de 2023

J U L I O C É S A R S Á N C H E Z H E N A O
Director Bienestar Universitario